



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 515-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Carta N° 141-2014/CSC, de fecha 15 de Agosto del 2014 presentado por Henry Arturo Mory Villena Representante Legal de la Empresa Sagrado Corazón S.A.C solicitando la Nulidad de Oficio para el Proceso de Selección ADS N° 012-2014-MPP para la Ejecución de la Obra INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTONTE, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD de la Municipalidad de Provincial de Pacasmayo, y.,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, según el Informe N° 0279-2014-SGDUR-MPP de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 06/08/2014; donde advierte sobre una incongruencia en el valor referencial del proceso de selección de la referencia con el valor referencial consignado en el presupuesto del expediente técnico.

Que, según la Carta N° 141-2014/CSC, de fecha 15 de Agosto del 2014 presentado por Henry Arturo Mory Villena Representante Legal de la Empresa Sagrado Corazón S.A.C solicitando la Nulidad de Oficio para el Proceso de Selección ADS N° 012-2014-MPP para la Ejecución de la Obra INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTONTE, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD.

Que las Observaciones Presentadas por el Postor CONTRATISTAS GENERALES GVM S.R.L. encuentran deficiencias en el expediente técnico donde pone en riesgo la vida humana por lo que el Comité Especial Permanente devolvió el Expediente Técnico al Área Usuaría para ser remitido al Proyectista.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTONTE, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD, en consecuencia, disponer oportunamente se RETROTRAIGA hasta la etapa de Convocatoria el proceso de selección.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 484-2014-MPP de fecha 05/08/2014, donde se aprueba el expediente de contratación para la obra mencionada en el artículo precedente por un valor referencial de S/. 852,278.41 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 41/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c
Secretaría General
Abastecimiento
SGDUR
Comité Especial
Archivo